



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/15164

Código Documento
MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales destinadas a la ejecución de actuaciones de emergencia en el ciclo hidráulico en localidades afectadas por los incendios de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales destinadas a la ejecución de actuaciones de emergencia en el ciclo hidráulico en localidades afectadas por los incendios de 2025, ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias nº36.16101.46202.064, 36.16101.46302.064 y 36.16101.46802.064, 36.16102.76201.064, 36.16102.76301.064, 36.16102.76801.064 y 36.16003.76202.063.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CICLO HIDRÁULICO EN LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS DE 2025. (TEC.038_2026).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto la Junta de Castilla y León ha aprobado un programa actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, incluyendo actuaciones específicas para la reparación de infraestructuras hidráulicas municipales.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha aprobado la relación de los términos municipales y localidades afectados de la provincia de Palencia durante el verano de 2025.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en el apartado 5 de su artículo 75, como uno de los principios rectores de la acción política de la Comunidad Castilla y León, "la garantía del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de los castellanos y leoneses"

Por otro lado, corresponde a las Diputaciones Provinciales, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua a cada población y la depuración de las aguas residuales.

En el marco de los principios de coordinación y colaboración, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha concedido a la Diputación Provincial de Palencia una subvención por un importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), para financiar hasta el 100 % de los costes del suministro de agua potable a las poblaciones afectadas, mediante el suministro de agua con cisternas o de agua embotellada, así como financiar los costes derivados de la ejecución de obras de reposición de los sistemas abastecimiento de agua potable y de depuración de las aguas residuales municipales dañados.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades y entidades locales menores, para financiar hasta el 100 % de los costes del suministro de agua potable a las poblaciones afectadas por incendios, mediante el suministro de agua con cisternas o de agua embotellada, así como financiar los costes derivados de la ejecución de obras de reposición de los sistemas abastecimiento de agua potable y de depuración de las aguas residuales municipales dañados.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de las metas 6.4. "Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos (extracción de agua dulce)" y 6.3. "Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



Se ha propuesto la integración de las presentes bases en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la mejora de los sistemas de abastecimiento mediante pequeñas obras y reparaciones.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 10 “Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural”, del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **ciento veinte mil euros** (120.000,00 €) consignada en las partidas 36.16101.46202.064, 36.16101.46302.064 y 36.16101.46802.064, 36.16102.76201.064, 36.16102.76301.064, 36.16102.76801.064 y 36.16003.76202.063, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con la siguiente distribución de carácter estimativo:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anualidad 2026
36.16101.46202.064	6.000,00 €
36.16101.46302.064	2.000,00 €
36.16101.46802.064	2.000,00 €
36.16102.76201.064	60.000,00 €
36.16102.76301.064	10.000,00 €
36.16102.76801.064	20.000,00 €
36.16003.76202.063	20.000,00 €
	120.000,00 €

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse indistintamente al resto de las aplicaciones, en función de las solicitudes de cada una y sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 120.000,00



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



€ destinados a subvenciones solicitadas tanto por los municipios, como por las mancomunidades y las entidades locales menores, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios o mancomunidades de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia, para aquellas localidades incluidas en la *ORDEN MAV/958/2025, de 22 de agosto, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios:*

Provincia	Municipio	Localidad (entidad local menor o núcleo)
Palencia	Cervera de Pisuerga	Resoba
Palencia	Fresno del Río	Fresno del Río
Palencia	Guardo	San Pedro de Cansoles
Palencia	La Pernía	Abadía de Lebanza
Palencia	La Pernía	El Campo
Palencia	La Pernía	Lebanza
Palencia	La Pernía	Lores
Palencia	Mantinos	Mantinos
Palencia	Polentinos	Polentinos
Palencia	Velilla del Río Carrión	Cardaño de Arriba
Palencia	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo

Toda entidad local incluida en esta vía de colaboración deberá garantizar el control de los consumos de agua potable en la localidad donde solicita la ayuda.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a gastos corrientes y de inversión que tengan como objeto financiar el suministro de agua potable en los núcleos de población afectados por los incendios, mediante el suministro de agua con cisternas o de agua embotellada, así como los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable y de depuración de las aguas residuales municipales para la reparación de los equipos dañados.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones financiadas realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención vinculadas a daños ocasionados por los incendios, durante el año 2025.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se financiarán los gastos de aquellas actuaciones que superen una puntuación de 60 puntos, quedando en reserva las que obtengan una puntuación inferior, en base a los siguientes criterios:

- Emergencia de la obra: Se dará prioridad en la puntuación a las solicitudes que, por motivos de emergencia para garantizar el suministro de agua a la población o la adecuada calidad de las aguas residuales, se encuentren ya ejecutadas: **hasta 60 puntos.**
- Garantía del abastecimiento y de la adecuada depuración. Actuaciones que eviten el deterioro de la calidad del agua de consumo, de conformidad con el RD 3/2023, de 10



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/15164

Código Documento
MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo su control y suministro, y garanticen una adecuada depuración de las aguas residuales. Se priorizará en la puntuación las solicitudes que se encuentren realizadas a fecha de la solicitud: **hasta 40 puntos**.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía concedida será del 100% del presupuesto de la inversión aceptado (*a justificar*) por la Diputación Provincial de Palencia de las solicitudes que **superen una puntuación de 60 puntos**, hasta agotar el presupuesto disponible, reduciéndose proporcionalmente entre los solicitantes en el caso en el que las solicitudes superen el presupuesto de la convocatoria.

Para determinar el importe final de la propuesta valorada se podrán tener en cuenta, como precios máximos, los contenidos en la lista de precios de las unidades de obra utilizada por los Servicios Técnicos de esta Diputación y publicada en su página web.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un **mes**, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Ficha informativa** de la actuación a realizar (**modelo TEC.038.A-II**). En el apartado de justificación de la emergencia de la obra se incluirán también, si fuera el caso, aquellas acciones realizadas por la entidad que hayan podido contribuir a paliar los problemas existentes.
- **Certificado de acreditación** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.
- **Plano de localización de las obras**
- **Certificados de la existencia de contadores** en la localidad afectada, y de la existencia de **Ordenanza reguladora de la gestión del agua** que incluye una tarifa asociada al consumo, en vigor, con indicación de la fecha de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (**modelo A-III**). Se deberá presentar un certificado por cada una de las localidades afectadas por las obras solicitadas, si fuera el caso. Estarán exentas de presentarlo aquellas entidades que lo hubieran entregado en esta Diputación en anteriores



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



convocatorias, y cuya ordenanza en vigor no haya sido modificada con posterioridad.

- **Presupuesto** detallado de la actuación o Memoria Valorada, según proceda, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a reparar o ejecutar, incluyendo mediciones, así como las características técnicas de los equipos a instalar o reparar.
- En el caso de **obras ya ejecutadas** deberán presentar, además:
 - Copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades y mediciones de las actuaciones ejecutadas. La presentación de facturas en la fase de solicitud no eximirá de la obligación de justificar una vez concedida la subvención.
 - Fotografías que justifiquen la realización de las obras o instalación de los equipos para los que se solicita la ayuda.

No se admitirá más de una solicitud por entidad de población.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá que dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Trascurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva de concesión, se realizará en el año 2026 con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones de la memoria y el presupuesto aceptado que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia de la Junta de Castilla y León, conforme a las instrucciones que se incluyan en el acuerdo de concesión.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/15164

Código Documento
MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Comunicar a la Diputación de Palencia aquella información relativa a la gestión del agua en el municipio que se precise y sea necesaria para la redacción del Plan Provincial de Abastecimiento de Agua en la Provincia de Palencia, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria,
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará **el día 30 de agosto de 2026** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y por una sola vez, y previa solicitud de la Entidad Local



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro Electrónico General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B-II**

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

4.- Copias auténticas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas, o en su caso, acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra, en su caso.

5.- Cuando proceda, plano final de localización de las obras, indicando el lugar concreto donde se ha ejecutado la obra.

6.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas. En el caso de bombas o equipos especiales, las fotos deberán mostrar, para su lectura, las características técnicas de los equipos objeto de la subvención.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/15164

Código Documento

MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/15164

Código Documento
MAM1AI00AF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N0R 1X6N 3Q69 6V3H 0IB8



De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014